



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS ONCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la donación de un (1) inmueble de propiedad de la Municipalidad de Chilecito a favor de la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA) de esta ciudad, destinado a la construcción de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Feria de Venta Directa del Productor al Consumidor.

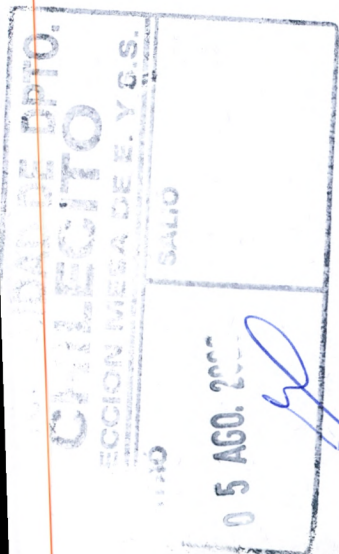
(Handwritten signature)

Dr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 2º): El inmueble objeto de la donación esta individualizado como Lote Dos (2): ubicado en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, sobre Av. Pte. Juan Domingo Perón N° 668 de esta ciudad; consta de una superficie de dos mil veinticinco metros cuadrados, con noventa y nueve decímetros cuadrados (2025,99 m2), desde el vértice denominado "A", ubicado en el extremo sur del costado noroeste, en línea recta en dirección oeste, donde está establecido el vértice "B", hay una distancia de cincuenta y dos metros con sesenta y tres centímetros (52 m y 63 cm.); desde el vértice "B" al vértice "C", ubicado en dirección noroeste, se establece una longitud de treinta y ocho metros con treinta centímetros (38 m y 30 cm); desde el vértice "C" en dirección noreste, se establece el vértice "D", con una longitud de diecisiete metros con treinta y tres centímetros (17 m, 33 cm); desde el vértice "D" con dirección este, se establece el vértice "E" a treinta y tres metros (33 m.); continuando en dirección sudeste se establece el vértice "F", formando una ochava de seis metros con sesenta y dos centímetros (6 m. 62 cm); desde este último vértice establecido, con una longitud de treinta y tres metros con veinticinco



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

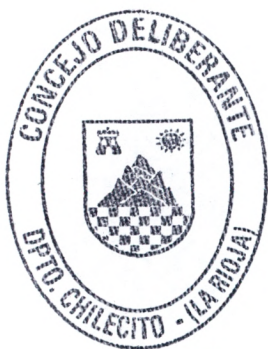




centímetros (33 m, 25 cm), en dirección sur, se cierra el polígono llegando al vértice "A". Linda al Suroeste con Clorinda R. M. de Cano; al Noroeste con Hermanas Concepcionistas Argentinas, al Este con 01 y al sudeste con lote 01; al sur con Av. Pte. Juan Domingo Perón N° 668 – Nomenclatura Catastral: Departamento 07, Circunscripción I, Sección C, Manzana 6, Parcela "b" - Matrícula Dominial X-462. -

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 3º): Queda expresamente establecido como condición resolutoria, para que la escritura traslativa de dominio se incorpore, que dicha donación tiene por fin, solventar ediliciamente el espacio físico requerido por los productores para llevar a cabo sus distintas actividades, quedando totalmente prohibido que el inmueble sea usado como garantía hipotecaria y/o prenda común de acreedores de alguna de las partes que conforman la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios.



ART. 4º): Es causal de Revocación del Contrato de Donación, la desnaturalización del uso y el fin del inmueble para el que ha sido donado. De esta manera se pretende que el mismo, sea utilizado para los fines por los cuales el Municipio realizará la donación.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 5º): Queda establecido que la presente donación tendrá validez mientras la personería jurídica de la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios – CARPA permanezca en vigencia, teniendo en cuenta la normativa que regula la materia.

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Edificio del Bicentenario de La Patria

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial"



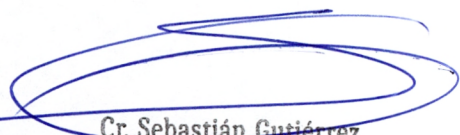
BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE LA RIOJA
Ley Nro 10.222

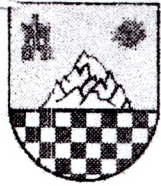
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Julio del Año Dos Mil Veinte. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Justicialista "Ciudadanos": Dallaglio, Marcos Eneas; Álamo, Victoria Elena; Flores Millicay, Luis Ángel y Moreno, César Eduardo.-**

ORDENANZA N° 3.611/2020.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

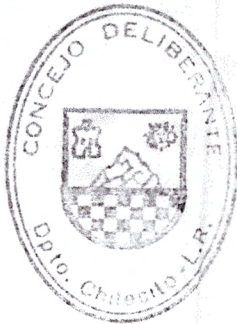
ART. 1º: HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio de Comodato celebrado con fecha 27 de Octubre de 2.003, entre el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Adrián Robador, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra parte, la Asociación denominada "Cámara Riojana de Productores Agropecuarios" (C.A.R.P.A), representada por su Presidente, Lorenzo Osvaldo Capece, D.N.I. N° 4.703.270, y la Secretaria, Ing. Alejandra Viviana Michel, D.N.I. N° 17.957.795, referente al inmueble sito en Avenida Presidente Perón N° 727, de la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.-

ART. 2º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Octubre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 2.527/2.003.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO MUNICIPAL



Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Municipalidad de Chilecito
Mesa de F. Y. S. - Secretaría de Gobierno
2003

COMODATO


Entre la MUNICIPALIDAD del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. ROBADOR, Jorge Adrián, DNI. 14.298.536, con domicilio legal en calle José Hernández Nº 62 de la ciudad de Chilecito, en adelante "LA COMODANTE" y por la otra, La Asociación denominada "Cámara Riojana de Productores Agropecuarios" -CARPA- con personería jurídica otorgada por Dec. Nº 3367/76 representada en este acto por el Sr. Presidente CAPECE, Lorenzo Osvaldo, DNI. 4.703.270 y Secretaria Ing. MICHEL, Alejandra Viviana, DNI. 17.957.795, con domicilio legal en Avenida Presidente Perón Nº 668 en adelante "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Comodato a saber:

PRIMERO: "LA COMODANTE" otorga a favor de "LA COMODATARIA" y esta acepta, la "TENENCIA" en carácter de préstamo, del inmueble, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que lo contiene, sito en Avenida Presidente Perón Nº 727 de la ciudad de Chilecito, registrado bajo MATRICULA: X-462 (lote 2) de una superficie total de DOS MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS -Padrón Nº 7-077738 Nomenclatura Catastral Circunscripción I -Sección C -Manzana 6 -Parcela "b", que "LA COMODATARIA", el que actualmente ya se encuentra ocupado por "LA COMODATARIA".

SEGUNDO: QUEDA AFECTADO EXPRESAMENTE dicho inmueble, A FINES Y DESTINO DE UTILIDAD COMUN, DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO por la actividad real desplegada por "LA COMODATARIA" en el inmueble, que INDIRECTA Y MEDIATAMENTE BENEFICIA A LA COMUNIDAD, por lo que QUEDA SUJETO a UN RÉGIMEN ESPECIAL DE INEMBARGABILIDAD, AMPARADO por la CONSTITUCION PROVINCIAL y LEY ORGANICA TRANSITORIA MUNICIPAL VIGENTE, exigencia que surge de estas circunstancias, ya que lo contrario implicaría un cambio rotundo de la afectación y destino real en que se encuentra el inmueble, y dado que destacamos el compromiso social que asume la Asociación en su objeto asociativo y la importancia que su actividad productiva tiene en la zona y en especial en nuestro Departamento, amparando a los pequeños y medianos productores, quienes acceden con sus productos en forma directa: del Productor al Consumidor.

TERCERO: "LA COMODANTE" ACEPTA, con carácter retroactivo al día 20/10/2003, la Donación, de "LA COMODATARIA" de la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000), PARA SER IMPUTADOS A LA DEUDA que el Municipio mantiene en los autos Expte. Nº 17782-02 Letra "A" caratulados: AGUERO, Ramón Patricio C/Municipalidad Dpto. Chilecito -EJECUTIVO, A LOS FINES DE EVITAR EL REMATE JUDICIAL del día 04/11/2003, que pesa sobre el inmueble en cuestión, se adjunta copia certificada de la Boleta de Deposito Judicial de Banco Nación Argentina, de fecha 20/10/2003, la que pasa a formar parte integral de la presente, a cuenta de los Autos Expte. mencionado "UT SUPRA", así mismo de determinar el Tribunal, que existe remanente de la suma depositada a favor del Municipio, una vez librada la orden de devolución y efectuada la restitución, el remanente será entregado a "LA COMODATARIA".

CUARTO -PLAZO: El presente "CONTRATO DE COMODATO", tendrá una VIGENCIA DE CUARENTA (40) AÑOS a contar desde la firma del presente convenio, pudiendo las partes una vez concluido prorrogarlo por igual o mayor tiempo, de mantenerse la afectación al fin destinado.


Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO


Ing. Viviana Michel
Secretaria


Lorenzo Osvaldo Capece
PRESIDENTE



QUINTO -CARGO: "LA COMODATARIA", se compromete a afectar el uso y goce de la totalidad del Inmueble y las instalaciones existentes en el mismo, al uso exclusivo y único de la actividad que despliega, según constan en sus Estatutos, con la posibilidad de aumentar la esfera de Acción y Progreso económico dentro del ámbito de la producción en el Departamento Chilecito. Así mismo, se obliga a continuar con sus programas de trabajo a permitir y facilitar el uso de los bienes objeto de éste Contrato a todo productor, asociados o no a la misma, siempre que cumplan con las normas que rijan a tal efecto.-----

SEXTO: "LA COMODATARIA" comunicará a "LA COMODANTE", de toda mejora que proyecte realizar en el inmueble dado en "Comodato". Si en el término de CINCO (5) días hábiles posteriores a dicha notificación "LA COMODATARIA" se considerara tacitamente autorizadas a realizar dichas mejoras.-----


SEPTIMO: "LA COMODATARIA" correrá con todos los gastos de mantenimiento, refacción y todo aquello que haga a la conservación del Inmueble y gastos de servicios. Así mismo "LA COMODANTE" no se hace cargo del pago de los impuestos y tasas, quedando a cargo de "LA COMODATARIA" el diligenciamiento de las eximisiones impositivas que la ley le faculta, por ante los organismos competentes.-----

OCTAVO: "LA COMODATARIA" manifiesta libre y voluntariamente, que nada tendrá que reclamar en el futuro, por las mejoras que realice y/o introduzca en el Inmueble citado UT SUPRA, las que quedaran en beneficio de "LA COMODANTE".-----

NOVENO -RESCISION: Ambas partes de común acuerdo manifiestan que: en caso de incumplimiento al presente CONTRATO, el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las mismas, debiendo comunicarse fehacientemente tal decisión con una antelación de treinta (30) días, sin necesidad de interpelación alguna.-----

DÉCIMO: El presente Convenio será girado, al Concejo Deliberante Departamental para su conocimiento, tratamiento y posterior homologación.-----

Ambas partes se someten a la Jurisdicción, de los Tribunales de la Ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, renunciando desde ya a otro Fuero de Jurisdicción que le pudiere corresponder, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil tres.-----


Ing. Viviana Michel
Secretaria


Lorenzo Osvaldo Capasa
PRESIDENTE


Prof. Jorge Adrián Paludo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

